

PASTITUTO DE JUSTAÇIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JULGOO

Expediente número 1384 / 2022		
Licenciado Mauricio Virues Carrera		
Método elegido: Conciliación		
CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS		
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós,		
ante mí, Licenciado Mauricio Virues Carrera, prestador del servicio de métodos alternativos de		
solución de conflictos certificado por este H. Instituto bajo registro número 00376, cero, cero, tres,		
siete, seis, adscrito al Centro Privado con número de acreditación 00092 cero, cero, cero, nueve,		
dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, actuando de conformidad por lo		
dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación		
con los artículos 5º, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los		
relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos		
18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo		
el número de expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado ubicado en el número		
1081 mil ochenta y uno de la calle Quebec, colonia Providencia Cuarta Sección, en el municipio		
de Guadalajara, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar que han comparecido, por una		
parte N1-ELIMINADO 1 por su propio derecho y a quien		
adelante se designará como parte solicitante; y por otra par N2-ELIMINADO 1		
N3-ELIMINADION por su propio derecho y a quien en adelante se le designará como la parte		
complementaria; y, finalmente N4-ELIMINADO 1 por su propio		
derecho y a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte tercero interesado; manifestando		
su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la		
que comparecen, mediante las siguientes declaraciones de:		
PERSONALIDAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES		
Y DECLARACIONES DE LAS PARTES		
I La parte solicitante N5-ELIMINADO 1 ajo protesta de		
decir verdad manifiesta:		
I.1. Que es una persona física, de nacionalidad N6-ELIMADO 21		
7 que tiene plena capacidad para contratar y obligarse		
I.2. Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente, con clave de elector		
númer N9-ELIMINADO 11 documento del que acompaña copia fotostática la que cotejada		
por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como Anexo-		
1 al mismo		
I.3. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene la libre disposición v está en aptitud		
de entregar en arrendamiento el siguiente bien inmueble N11-ELIMINADO 65		
TO ELITITIADO 63		

como "el inmueble", acreditando su propiedad mediante documento idóneo, del que acompaña

PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS SOLUCIÓN DE CONFLICT ACRECITACION



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL HISTORICOS ACCEPATINA

copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento,

y se acompaña como Anexo-2 al mismo	
I.4. Que, para los efectos de este convenio, tr	iene su domicilio N15-ELIMINADO 2
16-ELIMINADO 2	en donde podrá recibir todo tipo
de notificaciones. Asimismo, para recibir todo tipo de	e notificaciones por parte del Centro Privado
y/o del Prestador de Servicios, señala	el siguiente correo electrónico:
lozanodiana.100@gmail.com. Bastará con que un	n correo aparezca dentro de la bandeja de
"enviados", desde cualquier servidor o dirección que	utilice el Centro Privado y/o el Prestador de
Servicios, para considerarse notificados de cualquier o	comunicación de dichos remitentes
I.5. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ning	una otra persona además de los firmantes que
deba considerarse como tercero interesado en atención	n a sus relaciones económico-patrimoniales.
I.6. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente	convenio, será indistintamente denominado
como el "Arrendador"	
II. La parte complementaria N17-ELIMINADO	bajo protesta de decir
verdad manifiesta:	
II.1. Que es una persona física, de nacionalidad N	18-EL MINAPOL N19-ELIMINADO :
N20-ELIMINADO 21 ue tiene	plena capacidad para contratar y obligarse.
II.2. Que en este acto se identifica con su creden	cial para votar vigente, con clave de elector
número N21-ELIMINADO 11 locumento del que	e acompaña copia fotostática la que cotejada
por el Centro Privado forma parte integral del present	te instrumento, y se acompaña como Anexo-
3 al mismo	
II.3. Que, en términos a lo dispuesto por el artícul	lo 18 de la Ley Federal para la Prevención e
Identificación de Operaciones con Recursos de Proced	dencia Ilícita, manifiesta que los recursos para
la celebración del presente Contrato tienen procedenci	ia licita, autorizando al "Arrendador" o a su
representante legal para que, en caso de que fuera obl	ligatorio, presente el aviso a que se refiere el
artículo 23 y 24 de la Ley de referencia	
II.4. De igual manera, que en términos de la fracc	ción III del artículo 3º de la Ley Federal para
la Prevención e Identificación de Operaciones con l	Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al
concepto de Beneficiario Controlador y los de presund	ción de su existencia, manifiesta que no tiene
conocimiento ni existen beneficiarios distintos a l	os comparecientes, ya que en el presente
instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia, e	llo por ser quien se beneficia de los actos que
en el mismo se contienen y quien ejerce los derecho	s de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o
disposición del objeto del presente convenio, siendo	él mismo quien ejerce los actos establecidos
en el inciso "b)" del precepto legal en cita.	
II.5. Que, para los efectos de este convenio, tiene s	u domicilio en el mismo inmueble arrendado
en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones	
II.6. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ni	
que deba considerarse como tercero interesado e	The state of the s
patrimoniales	
II.7. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente	convenio, será indistintamente denominado



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL RETRUDIOSE ASPIGA ALTERNATIVA

como el "Arrendatario". --- III.- La parte tercero interesado N22-ELIMINADO 1 bajo protesta de decir verdad manifiesta:---- III.1. Que es una persona física, de nacionalidad N23-ELIMACO de N24-ELIMINADO que tiene plena capacidad para contratar y N25-ELIMINADO 21 obligarse. ------- III.2. Que en este acto se identifica con su credencial de residencia permanente con el número N26-ELIMINAD cumento del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como Anexo-4 al mismo. ----- III.3. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en el mismo inmueble arrendado en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones. -------- III.4. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económicopatrimoniales. ---- III.5. Tener la solvencia y capacidad económica suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente convenio, en el caso de que el "Arrendatario" incumpla con cualquiera de ellas y asumir la obligación solidaria de responder a favor del "Arrendador" con sus activos a dicho incumplimiento. -------- III.6. Que es su deseo el comparecer libremente a celebrar el presente convenio en la forma y responsabilidad que se desprende, y que tiene capacidad plena, y legal para contratar y obligarse en lo particular, siendo su voluntad firmar este instrumento en su carácter de obligado solidario-------- III.7. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como el "Obligado Solidario". ------- En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: ---------- DECLARACIONES CONJUNTAS---- I. Que ambas tienen entre sí la controversia señalada por la parte solicitante de los servicios de nétodos alternativos de solución de controversias, consistente en que N27-ELIMINADO N28-ELIMINADO 1 N29-ELIMINADO 65 realizar distintas acciones para el proceso de formalización del convenio. Sin embargo, a la fecha de esta solicitud no se han concretado tales compromisos por lo que, a efecto de evitar la iniciación de un procedimiento judicial, así como para prevenir cualquier controversia posterior, se solicita la intervención de un prestador de servicios de métodos alternativos de solución de

controversias, para en su caso resolverla y concluirla en forma pacífica y de común acuerdo

entre las partes".-



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL MISTRUSOSE ÁSTICA ÁLIGISATIVA

--- II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario; y por disposición expresa de los artículos 4º fracción II, 7º fracción I, 11, 45 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el procedimiento de método alternativo se desarrolló en absoluta confidencialidad, no habiéndose levantado constancia del contenido ni aseveraciones de las sesiones bajo las cuales éste fue desarrollado, siendo voluntad de las partes que dicha confidencialidad prevalezca, no pudiendo por tanto revelarse ninguna información directa o indirectamente relacionada con el método alternativo, más allá de la plasmada en el presente instrumento. Asimismo, las partes reconocen conocer el contenido del Aviso de Privacidad del Centro Privado, el cual se agrega al expediente correspondiente. -------- III. Que se reconocen recíprocamente la identidad y personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio. --------- IV. Que se obligan a destinar los bienes y recursos (así como los productos o accesorios derivados de ellos) objeto del presente convenio a un fin lícito, y con estricto apego a las disposiciones legales. ------- V. Que no aparecen en el listado que publica la autoridad tributaria, y a que hacen referencia los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; que no han celebrado operaciones con personas identificadas en dicho listado; y que, en caso de encontrarse en cualquiera de dichos supuestos, se obligan a notificarlo inmediatamente a las otras partes de este convenio, así como el caso en que sean removidos de dichas listas por cualquier motivo. -------- VI. Que: (i) no existe procedimiento alguno en su contra que ponga en entredicho su situación legal, estando a la fecha libres de cualquier acto de autoridad tendiente al aseguramiento, expropiación o extinción del dominio de algún bien de su propiedad; (ii) que no están sujetos a procedimiento alguno en materia de extinción de dominio o en materia penal, ya sea de naturaleza local o federal; y (iii) que no han participado en cualesquiera de los delitos o hechos ilícitos previstos en la legislación en materia de extinción de dominio, conforme a la Ley Nacional de Extinción de --- VII. Que no tienen conocimiento de la existencia de inscripción de anotación preventiva o definitiva de alguna demanda en su contra de extinción de dominio en los registros públicos de la propiedad, en el Registro Nacional de Extinción de Dominio o en cualquier otro registro público, ya sea de los bienes, recursos o personas que son objeto o parte del presente convenio.------- VIII. Que cuentan con los recursos económicos suficientes para poder cumplir con sus obligaciones, mismos que han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL RISTEMBOSE ASSIGNATIVA DE ESTADOSE PESSOO

dentro del marco de la ley, y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de tales recursos, con actividades ilícitas, de apoyo a grupos terroristas, o hechos ilícitos, considerados como tales los referidos en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional, así como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, o la legislación relativa en las entidades federativas de la República Mexicana. -------- IX. Que ninguna de las partes ha omitido revelar información de cualquier tipo a la otra, ni ha ocultado información relevante relacionada con el origen y destino de los bienes y recursos que son el objeto o producto de este Contrato, por lo que quienes suscriben el presente documento obran de buena fe, habiendo siendo diligentes dentro de las posibilidades que les otorgan las leyes aplicables y habiendo cumplido con el deber necesario y suficiente cuidado para generar la relación jurídica con las otras Partes. -------- X. Que las partes son conscientes y expresamente reconocen que, en el caso de que por cualquier motivo el presente convenio no llegue a obtener la validación y sanción correspondiente por parte del H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el mismo surtirá todos sus efectos legales como un contrato privado respecto a su objeto, cláusulas y prestaciones. Por lo tanto, la falta de validación y/o sanción del presente instrumento no será obstáculo para la existencia y alcance de las estipulaciones pactadas por las partes en el mismo. En todo caso, la falta de dicha validación y/o sanción únicamente definirá la procedencia o no de la ejecución forzosa en vía de apremio, sin perjuicio de que las partes puedan exigir el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en la vía y forma que proceda a falta de dicha validación y/o sanción, en su caso. ------ XI. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad, liberando al Prestador del Servicio, así como al Centro Privado de toda responsabilidad derivada por la falta de validación y/o sanción del presente convenio, derivado de las estipulaciones pactadas por las partes o la falta de cumplimiento a alguna prevención o requerimiento de la autoridad competente. ------- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

--- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

--- Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.



--- Hechas las anteriores manifestaciones y constancias, las partes sujetan el presente documento al

ANSONO DE ÉSTADA ÁCHEMBORA CARLAL ANDONO ÉSTADO

tenor de las siguientes:
Cr. Crusty Ag
PRIMERA (Objeto) Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita
manifiestan su voluntad de resolver y concluir la controversia que se desprende de las declaraciones
del presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los Métodos Alternativos
de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por
lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este
convenio en todo tiempo y lugar
SEGUNDA (Arrendamiento) A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia
especificada en la cláusula primera, las partes dan constancia del cumplimiento de las obligaciones
previamente asumidas, para lo cual N30-ELIMINADO 1 (el
Not Ellining 1
N32-ELIMINADO 65
dos mil veintidós, el "Arrendador" entregará y el "Arrendatario" recibirá en arrendamiento la posesión del inmueble, sin adeudo de ningún tipo, en excelente estado físico tanto de muros, pisos, terminados, puertas, instalaciones, y demás condiciones físicas y funcionales, haciendo constar las partes que ninguno de los componentes del inmueble presenta daño o falta de funcionamiento, reuniendo el mismo todas las condiciones necesarias para garantizar la posesión útil del mismo, sirviendo el presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condiciones precisadas.
CUARTA (Destino del bien inmueble) El destino que se dará al bien inmueble será única y
exclusivamente para casa-habitación, quedando expresamente prohibido destinarlo para cualquier otra
finalidad
QUINTA (Vigencia del arrendamiento) La vigencia del arrendamiento pactado en este convenio será por un plazo de 12 doce meses, forzosos para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a surtir sus efectos a partir del día 25 veinticinco de noviembre del 2022 dos mil veintidós y concluyendo consecuentemente el día 24 veinticuatro de noviembre del 2023 dos mil veintitrés. Por lo tanto, en la fecha de vencimiento el "Arrendatario" devolverá al "Arrendador" la posesión del inmueble objeto del presente convenio, en el mismo estado en que lo recibió, renunciando expresa e irrevocablemente a los derechos de prórroga, preferencia, tanto y tácita reconducción establecidos por
los artículos 2025, 2026, 2027, 2044, 2051 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco. Las

partes acuerdan que el arrendamiento se dará por terminado en caso de fallecimiento de alguna de las partes. Asimismo, las partes acuerdan que el arrendamiento se dará por terminado si el "Arrendatario"



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE RESTADA ALTERATIVA

STITUTOTE JUSTIGA ALTERNATISA DEI ESTADOGE BESSCO

por cualquier motivo es declarado en concurso mercantil, civil, o cualquier otra figura análoga o equiparable. -------- Si al finalizar la vigencia del presente convenio el "Arrendatario" continúa ocupando el inmueble arrendado sin autorización del "Arrendador", expresada ésta para que sea válida solo mediante firma del nuevo convenio de arrendamiento por escrito, pagará, además de la renta mensual establecida, una pena convencional única equivalente a un mes más de renta mensual, sin que por ello se entienda prorrogado o renovado el mismo. ----- En caso de que cualquiera de las partes quisiera terminar anticipadamente con los efectos del presente instrumento la parte interesada en hacerlo tendrá la obligación de pagar una pena convencional del equivalente a 1 un mes del valor de la renta, cantidad que deberá pagar a la otra parte al momento de la devolución de la posesión del inmueble entregado en arrendamiento. De igual forma, se obligan a notificar a la otra parte su voluntad con al menos 60 sesenta días naturales de anticipación a la fecha de desocupación del mismo. -------- Las partes voluntariamente establecen que, para preservar la integridad física y jurídica del inmueble, si el "Arrendatario" por cualquier motivo abandona o desocupa el inmueble, el "Arrendador" podrá tomar posesión del mismo, debiendo levantarse para ello una constancia ante fedatario público en la que conste que el inmueble efectivamente se encuentra desocupado. En este supuesto, el "Arrendatario" solamente será responsable por el pago de las rentas que se hubiesen devengado hasta el día en que el "Arrendador" tome la posesión del inmueble, ello sin perjuicio de las demás obligaciones y penalizaciones a cargo del "Arrendatario" y que resulten de la aplicación de las estipulaciones contenidas en este convenio. -------- SEXTA (Importe y pago de la renta). - Las partes fijan como importe de la renta la cantidad mensual de \$7,600.00(siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) misma que deberá pagarse en mensualidades iguales y consecutivas en la cuenta de banco de numero HSBQ N33-ELIMINADO nombre de N34-ELIMINADO 1 Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las disposiciones administrativas y fiscales vigentes que resulten aplicables al presente convenio, su ejecución y cumplimiento. --------Las partes acuerdan que, el importe de renta anteriormente descrito sufrirá un aumento de manera anual, en caso de renovación del arrendamiento mediante la firma de un nuevo contrato y/o convenio, en la misma proporción y porcentaje que indique el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México y en el Diario Oficial de la Federación más 2 dos puntos porcentuales. -------- El importe de renta deberá pagarse dentro de los primeros 5 cinco días naturales de cada periodo de renta, en el domicilio del "Arrendador" o en el sitio o cuenta bancaria que este designe expresamente y por escrito para tal efecto, la cual, en caso de no pagarse en el plazo establecido, causará intereses moratorios a razón del 3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual, desde el momento en que se incurra en mora y hasta el total pago y liquidación del importe adeudado y sus consecuencias legales. -------- En este acto, el "Arrendatario" entrega al "Arrendador" quien recibe, el importe integro por la cantidad de \$7,600.00(siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al pago del primer



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL NEDIVIDOS ESDAS ACEMBRICAS

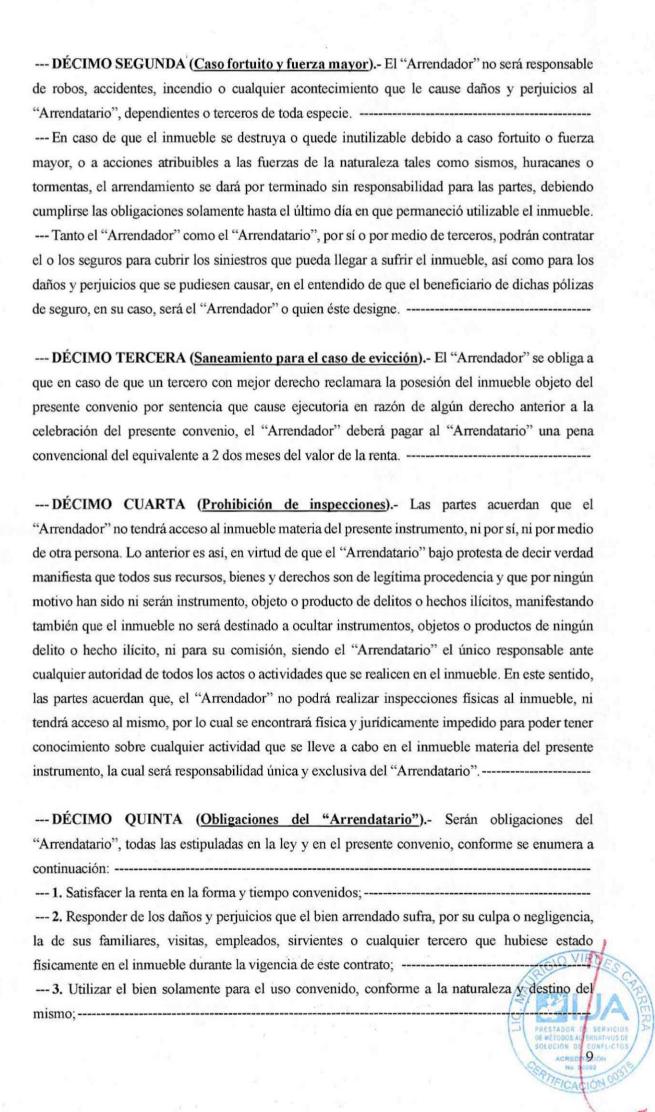
DELEVERADA ACHERIA DELEVERA RECORDA DEL

mes de renta adelantada, sirviendo el presente convenio como comprobante de dicha entrega. ----

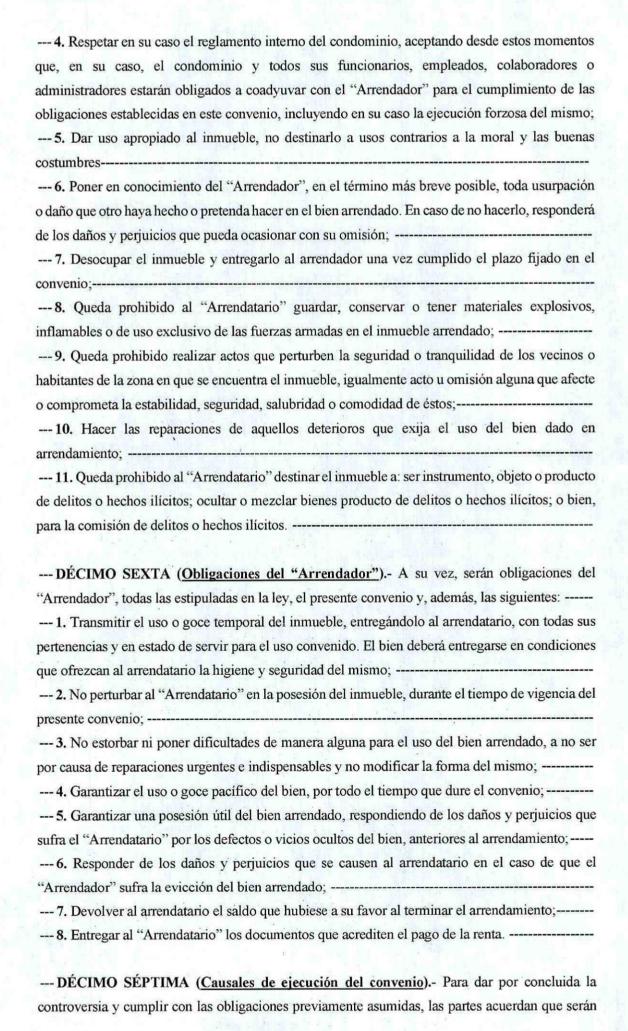
- --- DÉCIMA (Mejoras). Todos los arreglos, composturas, reparación de cristales, vidrios, pisos, muros, superficies o cualquier otra parte, compostura o componente que amerite el inmueble arrendado durante la vigencia del presente convenio, serán por cuenta del "Arrendatario". Al desocupar el inmueble, deberá regresarlo en el mismo estado en el que lo recibió, y en caso contrario, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado. Todas las mejoras hechas al inmueble serán y quedarán en beneficio del mismo.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL MISTERNATIVA ADSTRUM NEOTUTENA

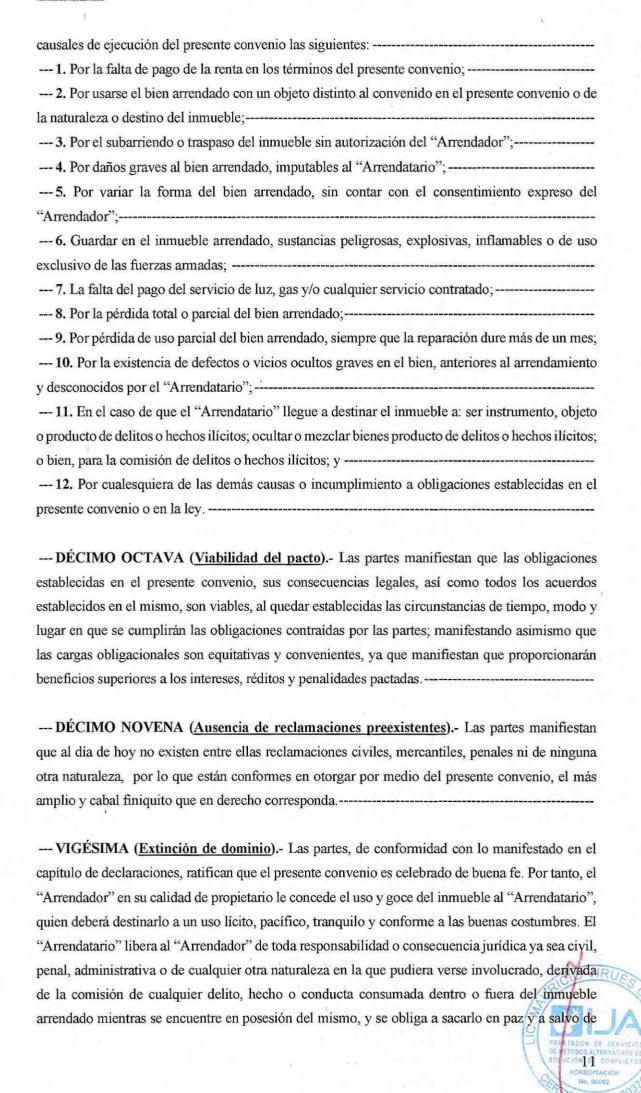








RECONOCIA ACTORA RECONOCIA DE ESSADO E LA SEC





GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL MISTRUODE ASTIGA ÁLTEMATISM

cualquier procedimiento, especial pero no limitativamente de cualquier juicio de extinción de dominio, así como a indemnizarle integralmente los daños y perjuicios que pudiese afectar al "Arrendador", incluyendo en su caso reponer el valor comercial del inmueble en caso de que éste se vea afectado por la extinción de dominio en perjuicio de su propietario, así como cualquier costo o gasto de asesoría o representación jurídica en que se hubiese incurrido para hacer frente a cualquier procedimiento de aseguramiento, clausura, extinción de dominio o cualquier otra afectación civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

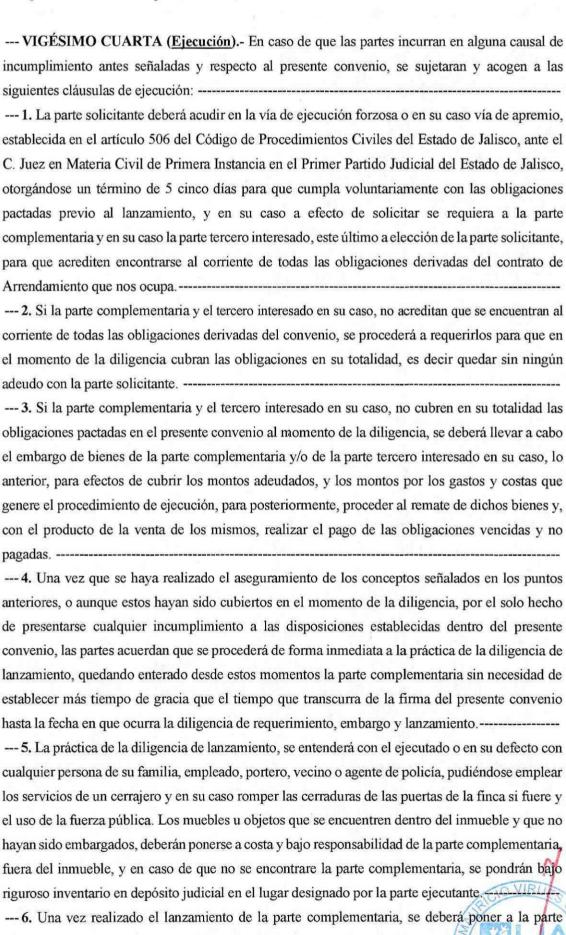
--- VIGÉSIMO PRIMERA (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).- El "Arrendatario" está enterado de las obligaciones y responsabilidades que se desprenden de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, incluyendo el proporcionar la información y documentación que establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo y referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto al concepto de "beneficiario controlador" y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que no existe ninguna otra personas que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos. En consecuencia, en este acto las partes recíprocamente se liberan, así como al prestador de servicios, al centro y al Instituto de Justicia Alternativa, de toda responsabilidad por las manifestaciones y compromisos contenidos en esta cláusula en torno a la legislación precisada. ---

--- VIGÉSIMO TERCERA (<u>Naturaleza del convenio y competencia</u>).- En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior y siendo el mismo de naturaleza civil, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Juzgados de Primera



PRISTITUTO DE AUSTRIA ALBEMATINA DEL ESTADO DE JALGOS

Instancia en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia.

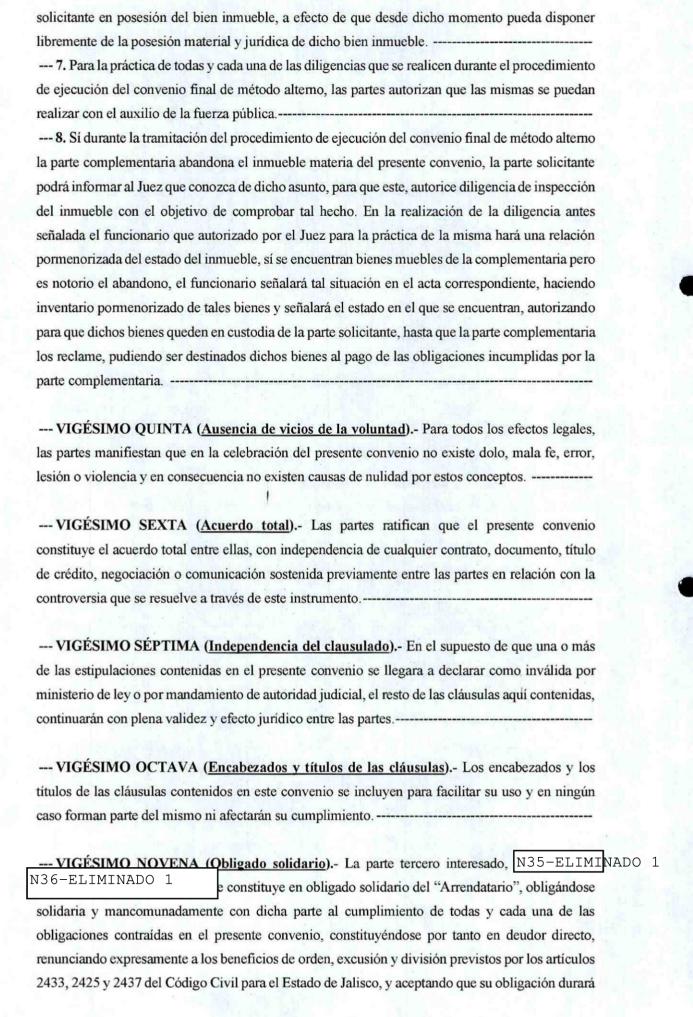


13



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL NESTRUS DE JARIGA ALTEMATIKA

riediutojo kartiga Automatika dei Estadojo kariego





GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE AUSTIGA ALTERNATIVA DE FORMO OF LEGISTO

--- CIERRE DEL INSTRUMENTO.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leveron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, conservándose un ejemplar original en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio, y otro tanto para ser remitido al H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente, y entregándosele a las partes sus correspondientes documentos de trabajo para su conocimiento y uso personal, en el entendido de que, en aras de dar certeza y seguridad jurídicas, para todos los efectos legales y procesales correspondientes el convenio que deberá tomarse en cuenta es el que obre ante el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo que para promover la ejecución forzosa en su caso, deberá gestionarse y obtenerse de dicho Instituto copia certificada del presente convenio, así como de su validación y sanción correspondientes. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a ITZAYANA VARGAS ESPARZA, DALIA PALOMA GUTIERREZ CORONA, MÓNICA DEL ROSARIO GARCÍA GARCÍA, DIANA KAROLINA LOMELÍ FÉLIX, THEZA PULIDO ALMAZÁN y/o EZBAI GÓMEZ GONZÁLEZ, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción, validación y en su caso inscripción registral o cualquier otra gestión relacionada con el presente convenio, incluyendo expresamente la facultad de cumplir las prevenciones que llegue a realizar el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco u otra autoridad competente, en su caso, facultándolos para cumplir con dichas prevenciones en los términos que solicite la autoridad debiendo privilegiarse la validación y sanción del instrumento; así como también facultándolos en su caso para intervenir en el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos eximen y liberan totalmente a dichas personas de cualquier conflicto de interés y/o responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente en los procedimientos de ejecución del presente convenio, aun y cuando dichos procedimientos pudieran ser en su contra o sustentarse en un posible incumplimiento imputado a cualquiera de las partes, con las únicas limitantes de que, una vez iniciado un procedimiento de ejecución en representación de una de las partes, no podrán posteriormente representar a la otra

15



METATOR A DE LO CATOLOM CONTRA SECONO DE

parte dentro del mismo expediente de ejecución, así como tampoco podrán representar simultáneamente a dos o más partes con intereses opuestos dentro de la misma ejecución.-----

NOMBRE	FIRMA
N37-ELIMINADO 1	N40-ELIMINADO 6
Parte solicitante "Arrendador"	
N38-ELIMINADO 1	N41-ELIMINADO 6
Parte complementaria "Arrendatario"	
N39-ELIMINADO 1	N42-ELIMINADO 6
Parte tercero interesado "Obligado solidario"	

LICENCIADO MAURICTO VIRUES CARRERA

Prestador del servicio certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de
Jalisco, con registro 00376, de fecha 18 diectocho de septiembre de 2015 dos mil quince,
adserto al Centro Privado con número de acreditación 00092



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/22031/2022 Expediente Centro: 1384/2022

DE JUSTICIA ALTERNATIVA ESTADO DE JALÍSCO

GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 25 veinticinco de noviembre del año 2022 dos mil veintidos, por la parte solicitante N12-ELIMINADO 1 por la parte

complementaria N13-FLIMINADO 1

ante el prestador del servicio MAURICIO VIRUES CARRERA con N14-ELIMINADO 1 número de certificación 376, adscrito al centro acreditado con número 092, denominado 092 VIRUES CARRERA Y ASOCIADOS S.C. al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. De conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/CFF



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."